

INFORME DE SECRETARIA: Bogotá. D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha paso al Despacho, acción de Tutela, recibida el 13 de octubre de los cursantes, a las 10:16 A.M., procedente del Centro de Servicios de Infancia y Adolescencia, con radicación No. 1100112810022020-092, contra SENA Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Representante legal o quien haga sus veces, por presunta vulneración de los derechos fundamentales del derecho de IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, de la accionante CLAIRE CATHERINE BARRERA TOVAR, quien actúa en causa propia. Con solicitud de medida provisional. Sírvase proveer.



CIRO HERNAN CASTRO RODRIGUEZ
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Bogotá. D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el inciso 1º del artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 es posible una medida provisional para proteger un derecho fundamental cuando sea necesario y urgente. La medida tiene por finalidad no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor de la accionante.

Respecto de la solicitud de medida provisional no se observa que exista una situación fáctica que permita inferir que existe una circunstancia urgente o inminente que implique la adopción de una orden inmediata en busca de evitar la afectación irreversible de un derecho fundamental.

El precepto también hace referencia a la procedencia de la medida para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público, es decir, cuando el perjuicio se avecina, lo que no corresponde a este caso y tampoco se trata de un interés público sino de uno particular.

En consecuencia, se negará la solicitud efectuada sin que ello implique que el pronunciamiento de fondo vaya a ser contrario a los intereses de la accionante.

El Despacho, comoquiera que es competente para conocer y tramitar, AVOCA conocimiento y admite la demanda de **Acción de Tutela** presentada por la señora CLAIRE CATHERINE BARRERA TOVAR, en contra de COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SENA, Representante legal o quien haga sus veces, por presunta vulneración de los derechos fundamentales constitucionales de IGUALDAD, DEBIDO PROCESO, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, En efecto, ordenase lo siguiente:

1.- Tener como pruebas, las aportadas por la accionante.

2.- Oficiar a las entidades accionadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SENA, Representante legal o quien haga sus veces, adjuntándole copia de la acción constitucional, para que dentro del término perentorio de un (1) día hábil, contado a partir del momento de recibir el presente oficio, se sirvan contestarla, informando si la accionante CLAIRE CATHERINE BARRERA TOVAR, identificada con la C.C. No 52.329.106, no le han hecho la audiencia pública para proveer el cargo de instructor de planta temporal del SENA, de acuerdo a la documentación aportada y a los hechos expuestos anteriormente, puesto que están actuando en contra de la igualdad de oportunidades con el que se promueve este concurso y, que esta valoración se haga de forma inmediata puesto que el Concurso está en su fase final, para lo cual las entidades accionadas deberán notificar mediante la página web, a todos los concursantes, sobre esta acción pública y darla a conocer a este despacho judicial.

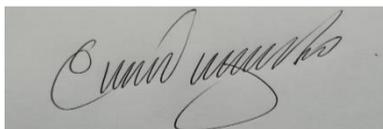
3.- Remitir la actuación al Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes, para que, por el medio más eficaz, comuniquen esta decisión a las entidades accionadas y a la accionante y se corra traslado de la acción de tutela junto con sus anexos, con el fin de que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, dentro del término de un (1) día.

. - Y las demás pruebas que el Juzgado considere necesarias para resolver la acción de tutela aquí impetrada.

. - Remitir la actuación al Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes, para que, por el medio más eficaz, comuniquen esta decisión a la entidad accionada y a la accionante y se corra traslado de la acción de tutela junto con sus anexos, con el fin de que ejerza su derecho de contradicción y defensa, dentro del término de un (1) día.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,



EDUARDO DELGADO LIZCANO.

**JUZGADO CUARTO (4°) PENAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
CARRERA 41 No. 17-81 Piso 2°.
TELEFONO: 3168307032
ado04conbt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D. C., catorce (14) de octubre de 2020.

Oficio No. 446

Señor(a,es)

**SENA, Representante legal o quien haga sus veces.
BOGOTA D.C.**

Referencia: Acción de Tutela 92 de 2020.

Accionante : CLAIRE CATHERINE BARRERA TOVAR.

Accionado : SENA Y COMISION NACIONAL DREL SERVICIO CIVIL.

De manera atenta, en cumplimiento al auto de la fecha, me permito remitir la ACCION DE TUTELA, presentada por CLAIRE CATHERINE BARRERA TOVAR, quien obra en causa propia, a fin de que ustedes como entidad accionada:

. - Dentro del término perentorio de un (1) día hábil, contado a partir del recibo del presente oficio, se sirvan contestarla, explicando pormenorizadamente cada uno de los hechos expresados, las pruebas que pretende presentar y las razones sobre la presunta vulneración de los derechos reclamados.

Atentamente,



CIRO HERNAN CASTRO RODRIGUEZ
Oficial Mayor.

**JUZGADO CUARTO (4°) PENAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
CARRERA 41 No. 17-81 Piso 2°.
TELEFONO: 3168307032
ado04conbt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D. C., catorce (14) de octubre de 2020.

Oficio No. 447

Señor(a,es)

**COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Representante legal o quien
haga sus veces.
BOGOTA D.C.**

Referencia: Acción de Tutela 92 de 2020.

Accionante : CLAIRE CATHERINE BARRERA TOVAR.

Accionado : SENA Y COMISION NACIONAL DREL SERVICIO CIVIL.

De manera atenta, en cumplimiento al auto de la fecha, me permito remitir la ACCION DE TUTELA, presentada por CLAIRE CATHERINE BARRERA TOVAR, quien obra en causa propia, a fin de que ustedes como entidad accionada:

. - Dentro del término perentorio de un (1) día hábil, contado a partir del recibo del presente oficio, se sirvan contestarla, explicando pormenorizadamente cada uno de los hechos expresados, las pruebas que pretende presentar y las razones sobre la presunta vulneración de los derechos reclamados.

Atentamente,



CIRO HERNAN CASTRO RODRIGUEZ
Oficial Mayor.

**JUZGADO CUARTO (4°) PENAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
CARRERA 41 No. 17-81 Piso 2°.
TELEFONO: 3168307032
ado04conbt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D. C., catorce (14) de octubre de 2020.

Oficio No. 448

Señor(a,es)

CLAIRE CATHERINE BARRERA TOVAR.
BOGOTA D.C.

Referencia: Acción de Tutela 92 de 2020.

Accionante : CLAIRE CATHERINE BARRERA TOVAR.

Accionado : SENA Y COMISION NACIONAL DREL SERVICIO CIVIL.

De manera atenta y en cumplimiento al auto de la fecha, me permito comunicarle que correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento de la acción de tutela que interpuso. En tal virtud, hoy 14 de OCTUBRE de 2020, se AVOCÓ su conocimiento y se procedió a correr traslado a la parte accionada para su contestación. Se notificará el fallo dentro del término legal a la dirección aportada. Se negó la medida provisional.

Atentamente,



CIRO HERNAN CASTRO RODRIGUEZ
Oficial Mayor.